

CRONICA PARLAMENTARIA

(Mayo-Agosto 1990)

NICOLAS PEREZ-SERRANO JAUREGUI

I. INTRODUCCIÓN

Vamos a ocuparnos en las páginas que siguen de los acontecimientos y de los textos más relevantes que han tenido lugar o que se han tramitado, respectivamente, durante los meses de mayo a agosto de la década de los noventa en nuestro Parlamento. Comenzaremos, siguiendo el esquema habitual, con los debates que han suscitado mayor interés, y que en esta ocasión han sido dos, aunque habrá que hacer desde este momento una advertencia, y es que el segundo va a tener sin duda continuidad, al tratarse de la delicada cuestión de la crisis desatada en el Golfo Pérsico: el primero tuvo lugar en la sesión plenaria que el Congreso celebró el 27 de junio, en la que se informó de la Cumbre del Consejo de Europa de Dublín, y el segundo tuvo el mismo escenario de la Cámara Baja, y la fecha, muy al final del período que comentamos, la del 28 de agosto del año en curso. Nos detendremos más tarde en señalar qué textos legislativos comienzan y terminan su andadura parlamentaria en esta época y por último haremos la correspondiente referencia a los textos no legislativos que también han aparecido en los ya citados meses.

II. LOS DEBATES DEL PERÍODO

Como anteriormente apuntábamos, existen dos de los que debemos ocuparnos:

1. *Cumbre del Consejo Europeo de Dublín*. Se celebró en el Congreso el 27 de junio de 1990 (*Diario de Sesiones* núm. 47) y comenzó con una ex-

posición del presidente del Gobierno, en la cual se subrayó que en la misma se ha tratado de avanzar en la unión europea, dándole un contenido e incluso un calendario, y se ha hecho el repaso habitual acerca de la aplicación del Acta Unica, con referencias concretas y detalladas a la política de transportes. También se refiere al segundo tema allí tratado, relativo a la unión política, que ha resultado muy polémico sobre todo en los puntos concretos de seguridad y de política exterior común. Igualmente destaca el proceso de unificación alemana y las importantes alusiones hechas en Dublín a la aplicación del régimen transitorio para la integración de la República Democrática Alemana. Cuestiones que son asimismo objeto de puntual referencia son el medio ambiente y la libre circulación de personas, en los cuales parece existir notorios avances, igual que ocurre con el documento referente a la lucha contra el tráfico de drogas y con la declaración contra el antisemitismo, el racismo y la xenofobia. Se resaltan a continuación en el discurso del señor González Márquez los documentos elaborados en torno a la Conferencia sobre seguridad y cooperación europea y a la situación económica de la Unión Soviética. Tras los oportunos comentarios sobre estas cuestiones abordadas en Dublín, la Presidencia del Gobierno afirma que se inicia en Europa una etapa de intenso esfuerzo en la construcción comunitaria y conforma la bondad del instrumento que para ello representa en España la existencia de la Comisión mixta Congreso-Senado.

Tras dicha intervención tomaron la palabra los portavoces de los distintos Grupos parlamentarios, comenzando por los representantes del Mixto, que pusieron especial énfasis en la creación de la unión política europea, la necesidad de que continúe sus trabajos y acuerdos la Conferencia de Seguridad y Cooperación, la conveniencia de acentuar la cuestión regional; después subió a la tribuna el portavoz del Grupo Vasco, que hizo referencia especial a la Europa de los ciudadanos, al federalismo y a la ya citada cuestión de las regiones, y más tarde el del CDS, que subrayó la necesidad de alcanzar una cohesión social que es difícil si se tiene en cuenta la escasez del presupuesto comunitario, que sólo alcanza el tres por ciento del producto interior bruto de la Comunidad. La ulterior intervención correspondió a Izquierda Unida, que insiste en acelerar la unión política, escollo a conseguir tras los esfuerzos hechos en el proceso hacia el mercado único y las políticas fiscales homologadas; también le preocupa el cierto déficit democrático y los aún escasos poderes del Parlamento europeo. La única visión del Grupo Catalán se centró en la conveniencia de asumir el compromiso de la construcción europea como objetivo prioritario de la presente legislatura, y ello en sus vertientes política, económica y monetaria. Más tarde hizo uso de la palabra el portavoz del Grupo Popular, para el cual habría que poner especial énfasis

sis en la presencia de la eclosión de transformaciones de gran magnitud operadas en corto espacio de tiempo, con la necesidad de defender también los intereses españoles, en su posición favorable a las Conferencias intergubernamentales sectoriales, en el posible fortalecimiento de las instituciones y la acentuación de los principios de liberalización, competencia y solidaridad, así como un esfuerzo preciso para garantizar la cohesión social e internacional de la Comunidad, cuestiones estas últimas que también nos deben preocupar desde nuestra perspectiva interna o nacional. Por último intervino el portavoz del Grupo Socialista, para el cual tienen gran importancia los trabajos de la Comisión mixta Congreso-Senado y la información que, sobre Cumbres como la hoy comentada, viene facilitando el Gobierno. El debate se cerró con una réplica del señor González Márquez, en la cual el presidente del Gobierno español contestó a los distintos intervinientes en la sesión.

2. *Solicitud de sesión plenaria para analizar el envío de fuerzas españolas al Golfo Pérsico.* La solicitud, firmada por los Grupos de Izquierda Unida y Mixto, se desarrolló ante la Diputación Permanente del Congreso el día 28 de agosto (*Diario de Sesiones* núm. 51). Los dos Grupos solicitantes coincidieron en la necesidad de convocar dicha sesión plenaria tras haber decidido el Gobierno español el envío de barcos a la indicada zona, por entender que esa cuestión y dicha decisión deberían ser objeto de análisis por el Parlamento español. También se insistió, desde la perspectiva del primero de los Grupos parlamentarios, en la inconveniencia de dicho envío y en la necesidad de acatar en su integridad las resoluciones de Naciones Unidas, así como —y en ello coincidieron ambos Grupos— en la nula información facilitada por el Ejecutivo al Parlamento en torno a la invasión de Kuwait por Irak. Igualmente se hizo especial hincapié en separar las citadas resoluciones de las adoptadas dentro de la OTAN, de la UEO y de la Comunidad Europea en tanto organización política. Por supuesto, el fondo de la cuestión, que se planteaba como cuestión previa para formular las demás que quedan apuntadas, era la situación de los marineros enviados al Golfo y la razón de ser de dicho envío. A dichos intervinientes les contestó el representante del Grupo Socialista, que comenzó apuntando que compartía la preocupación de aquellos Grupos y que el Gobierno no sólo debía informar y explicarse, sino también someterse al control parlamentario que se estime pertinente de acuerdo con el Reglamento; hizo, en segundo término, una afirmación que creemos relevante: en ninguno de los países europeos con los que estamos homologados «se ha pensado que pudiera tener sentido una autorización parlamentaria para su participación en esta iniciativa», ni siquiera

una consulta parlamentaria. En lugar de ello, y coincidiendo con la tesis sustentada por el Gobierno, lo que opina su Grupo es que debe reunirse con carácter urgente y extraordinario la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso, con el objeto de que ante la misma comparezcan e informen los ministros de Defensa y de Exteriores, y tras ello, y con mejor conocimiento de causa, podrá cada Grupo utilizar las iniciativas parlamentarias que considere más útiles; solicita también, con carácter formal, que se retire la iniciativa de solicitud de celebración de Pleno extraordinario y acaba su discurso sosteniendo que dicha sesión no sería la propicia para una acción seria y eficaz del Parlamento.

Tras esas palabras replicaron los Grupos proponentes, que invirtieron en la defensa de sus tesis, favorables a la celebración del Pleno extraordinario y monográfico, y acto seguido intervino el representante del Grupo Popular, que comenzó sosteniendo que consideraba acertada la reunión de la Diputación Permanente en el mes de agosto, y que dicha sesión debería haberla pedido el Gobierno, al cual tacha de poner en peligro el consenso que desde 1986 preside las definiciones estratégicas y de seguridad y acusándole también de falta de liderazgo político; por ello concluye que su Grupo espera que ejerciendo tal liderazgo sea el propio Gobierno, no por la presión de los Grupos parlamentarios, el que solicite comparecer ante la Cámara y explicar toda la crisis del Golfo.

Intervinieron también los portavoces de los Grupos de Convergencia i Unió, el CDS y el PNV, que insistieron en que el debate, aunque de forma camuflada, estaba llegando a la Cámara y en que en la crisis se habían violado claramente normas de Derecho internacional y de Derechos Humanos, a la par que se respaldaba las decisiones adoptadas por el Gobierno español. Y acabó este debate con las palabras del ministro de Relaciones con las Cortes, el cual recuerda a la Cámara que el Gobierno ha informado de la crisis a los principales líderes políticos del país y que le pareció oportuno solicitar la convocatoria de la Comisión de Exteriores del Congreso a los mismos efectos, con la intención de que los Grupos pudiesen formular las pertinentes iniciativas reglamentarias una vez conocida la opinión de los miembros del Gabinete que iban a comparecer ante aquella, y todo ello, y a la vista de este acto de la Diputación Permanente, sin perjuicio de comparecer en un Pleno ordinario de la Cámara Baja al iniciarse el siguiente período de sesiones. La Presidencia, por último, puso la propuesta de Izquierda Unida y del Grupo Mixto a votación, y fue rechazada por tres votos a favor, veinte en contra y dieciséis abstenciones.

III. ACTIVIDAD LEGISLATIVA

1. *Proyectos y proposiciones de Ley publicados en el período*A) *Proyectos de Ley*

21. Para adaptar el Derecho español a la Directiva 88/357/CEE, sobre libertad de servicios en seguros distintos al de vida, y actualización de la Legislación de Seguros Privados (Congreso, serie A, núm. 21, de 3 de mayo de 1990).

22. Por el que se modifica parcialmente la Ley 42/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Madrid (Congreso, serie A, núm. 22, de 16 de mayo de 1990).

23. Modificación de los Códigos Civil y Penal en materia de responsabilidad civil del profesorado (Congreso, serie A, núm. 23, de 23 de mayo de 1990).

24. Por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla (Congreso, serie A, núm. 24, de 23 de mayo de 1990).

25. Negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos (Congreso, serie A, núm. 25, de 21 de mayo de 1990).

26. Por la que se autoriza la participación del Reino de España en el séptimo aumento general de los recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (Congreso, serie A, núm. 26, de 6 de junio de 1990).

27. Por la que se crea el «Instituto Cervantes» (Congreso, serie A, número 27, de 6 de junio de 1990).

28. Publicidad electoral en emisoras de radiodifusión sonora municipales (Orgánica) (Congreso, serie A, núm. 28, de 6 de junio de 1990).

29. Organización y control de las emisoras de radiodifusión sonora municipales (Congreso, serie A, núm. 29, de 6 de junio de 1990).

30. Derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación (Congreso, serie A, núm. 30, de 12 de junio de 1990).

31. Potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos (Congreso, serie A, núm. 31, de 12 de junio de 1990).

32. Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.044.100.000 pesetas a fin de completar el abono de la apor-

tación que el Estado debe efectuar a la Sociedad Estatal Barcelona Holding Olímpico, S. A., en relación con la anualidad prevista para el ejercicio de 1989 (Congreso, serie A, núm. 32, de 4 de agosto de 1990).

33. Proyecto de Ley del Impuesto sobre el Patrimonio (Congreso, serie A, núm. 33, de 4 de agosto de 1990).

34. Proyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Congreso, serie A, núm. 34, de 4 de agosto de 1990).

B) *Proposiciones de Ley*

38. Modificación de los artículos 412, 415 y 702 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (Orgánica), presentada por el Grupo parlamentario Catalán (Convergència i Unió) (Congreso, serie B, núm. 38, de 16 de mayo de 1990).

39. Por la que se da nueva redacción al artículo 591 del Código Civil, presentada por el Grupo parlamentario Vasco (PNV) (Congreso, serie B, número 39, de 16 de mayo de 1990).

40. De supresión de la figura del gobernador civil y de reforma de la Ley que desarrolla el artículo 154 de la Constitución, presentada por el Grupo parlamentario Vasco (PNV) (Congreso, serie B, núm. 40, de 16 de mayo de 1990).

41. Nombramiento del fiscal general del Estado, presentada por el Grupo parlamentario Popular en el Congreso (Congreso, serie B, núm. 41, de 23 de mayo de 1990).

42. Modificación de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, presentada por el Grupo parlamentario Mixto (Congreso, serie B, núm. 42, de 6 de junio de 1990).

43. Modificación del artículo 86 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, presentada por el Grupo parlamentario Popular en el Congreso (Congreso, serie B, núm. 43, de 12 de junio de 1990).

44. Modificación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, presentada por el Grupo parlamentario Popular en el Congreso (Congreso, serie B, número 44, de 20 de junio de 1990).

45. Modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional (Orgánica), presentada por el Grupo parlamentario Popular en el Congreso (Congreso, serie B, núm. 45, de 20 de junio de 1990).

46. Por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos para facilitar la eliminación de barreras arquitectónicas de arrendatarios con minusvalía, presentada por el Grupo parlamentario Cata-

lán (Convergència i Unió) (Congreso, serie B, núm. 46, de 30 de junio de 1990).

47. Regulación de la excedencia por enfermedad grave de determinados familiares y cónyuge, presentada por el Grupo parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya (Congreso, serie B, núm. 47, de 16 de julio de 1990).

48. Delegación de competencias estatales en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (Orgánica), presentada por la Junta General del Principado de Asturias (Congreso, serie B, núm. 48, de 16 de julio de 1990).

49. Por la que se deroga la Ley 197/1963, de Centros y Zonas de Interés Nacional y Alojamientos Turísticos, presentada por el Grupo parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya (Congreso, serie B, número 49, de julio de 1990).

2. *Proyectos y proposiciones de Ley que han terminado su tramitación*

Destacamos a continuación aquellos cuyo contenido tiene una mayor relevancia:

- Comenzaremos por la Ley 1/1990, de 11 de mayo, por la que se autoriza la participación del Reino de España en la *quinta reposición de recursos del Fondo Africano de Desarrollo* (B. O. del Estado de 14 de mayo). Hay que destacar que nuestra participación es del uno y medio por ciento del total y que, traducido a pesetas, supone una aportación de más de cinco mil millones, que está justificada por la política general de mantenimiento de la presencia de nuestro país en los organismos de ayuda al desarrollo, y en particular los que se refieren al continente africano.

- Conviene resaltar en segundo término el texto (Ley 2/1990, de 8 de junio, publicado cuatro días más tarde en el B. O. del Estado) de *adaptación del concierto económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco* a las Leyes de Haciendas Locales y de Tasas y Precios Públicos, a consecuencia de las cuales se varían del citado concierto aspectos tan esenciales como los relativos a armonización fiscal en materia de inmuebles, competencia para la exacción de las citadas tasas y de los precios públicos, exacción del impuesto sobre actividades económicas, domiciliación con repercusión sobre el impuesto de vehículos con tracción mecánica, régimen jurídico de los demás tributos propios de las Corporaciones Locales, facultades de tutela financiera y participación de las Entidades locales de aquella Comunidad Autónoma en los ingresos por tributos no concertados.

• Con la Ley 3/1990, de 21 de junio (*B. O. del Estado* de 22 del propio mes) se trata de *adaptar la Ley de Propiedad Horizontal* en lo que se refiere a acuerdos que tengan por finalidad la habitabilidad de minusválidos en el ejercicio de su vivienda. Y su teleología es bien simple: no exigir la antigua unanimidad de los propietarios (que era la que regía en la materia, de conformidad con el juego conjunto de los artículos 16.1 y 11 de la Ley de Propiedad Horizontal de 1960, modificada en 1988) para la aprobación o modificación de reglas contenidas en el título constitutivo de la propiedad o en los estatutos, siempre que se trate de la adopción de acuerdos destinados a la supresión de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso y la movilidad de personas con minusvalía, supuestos en los cuales bastará el voto de las tres quintas partes del total de los propietarios que representen idéntica proporción de las cuotas de participación en el inmueble. .

• Aunque sea breve en su formulación, no hemos de olvidar en esta sección de textos definitivamente aprobados en el presente período la Ley 6/1990, de 2 de julio (su texto aparece publicado en el *B. O. del Estado* del día siguiente), por la que se modifica el apartado 5.º, del artículo 4.º de la Ley 50/1965, de 17 de julio, que regula las ventas de bienes muebles a plazos; en su redacción anterior se decía simplemente que quedaban excluidas de esta Ley «las operaciones de comercio exterior»; en cambio, con el nuevo texto se añade una excepción a la indicada exclusión: excepto las derivadas de bienes muebles corporales no consumibles originarios de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea y de terceros países que se encuentren en libre práctica de dichos Estados.

• Es procedente también que nos ocupemos desde estas páginas de la modificación que, en la Ley de 1987, se ha introducido en lo relativo a *negociación de los funcionarios públicos en la negociación colectiva* y a participación de los mismos en la determinación de sus condiciones de trabajo. La modificación se ha producido mediante Ley 7/1990, de 19 de julio, cuyo texto se ha publicado en el *B. O. del Estado* del día siguiente. Acaso lo más relevante de esta Ley (que modifica el capítulo III de la Ley 9/1987) sean dos cuestiones: la primera, y por lo que se refiere al fondo de la cuestión, consiste en la canalización de la participación y la negociación de los funcionarios a través de las Mesas de Negociación General y Sectoriales en el ámbito estatal, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales; la segunda se refiere a la forma, y debe al efecto recordarse que el proyecto del que trae causa esta Ley se origina a consecuencia del diálogo que entablan, al comienzo de la presente legislatura, el Gobierno y las Centrales sindicales estatales más representativas, que culminó con la firma de un importante conjunto de acuerdos, entre ellos el que otorga a los funcio-

narios y al personal estatutario de la Seguridad Social una importante capacidad de negociación de sus condiciones de trabajo.

- Se ha dado igualmente en este período nueva redacción a aspectos relevantes del *régimen urbanístico* y a las *valoraciones del suelo*. La reforma de las normas de 1976 se ha llevado a cabo por medio de la Ley 8/1990, de 25 de julio, cuyo texto se inserta en el *B. O. del Estado* dos días más tarde, aduciéndose para ello el fuerte incremento del precio del suelo y la necesidad de conseguir que el mismo se acomode al interés general y que se impida la especulación, dado que el régimen anterior se reveló insuficiente por la excesiva permisividad en manos de los propietarios de los terrenos, por la rigidez o ausencia de los medios administrativos para hacer frente al incumplimiento por los particulares de los plazos señalados para la urbanización y la edificación y por las dificultades existentes para el crecimiento de los patrimonios públicos de suelo que puedan incidir en la regulación del mercado inmobiliario o adscribir superficies de suelo urbanizable a la construcción de viviendas de protección oficial.

Se parte, dado el reparto constitucional de competencias en la materia, de la necesidad de dictar unas condiciones básicas de igualdad en aquella al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1 de la Constitución en sus reglas 1.^a, 8.^a, 13.^a, 18.^a y 23.^a Y para ello se regulan las distintas facultades de contenido urbanístico, entre las que deben destacarse los *derechos* a urbanizar (que se pierde si no se efectúa dentro de los plazos al efecto establecidos y una vez cumplidos los deberes urbanísticos de cesión y equidistribución), al aprovechamiento urbanístico (destaca aquí la técnica del denominado «aprovechamiento tipo», que se adquiere si se urbaniza a tiempo y cumpliendo los ya citados deberes urbanísticos) y a edificar, el cual se adquiere mediante la obtención de la licencia de obras que esté ajustada a la ordenación en vigor y que se pierde por caducidad o por no acabar las obras en plazo. Ha de destacarse asimismo la idea de programación, pues la adquisición de las mencionadas facultades urbanísticas sólo se produce si las cargas y deberes inherentes a la atribución de aquéllas se cumplen dentro de los plazos que el propio planteamiento urbanístico debe establecer. También queremos subrayar que el régimen de valoraciones extrae las consecuencias que podríamos considerar naturales al sistema de consolidación gradual de las facultades urbanísticas; que se ponen en manos de la Administración unos importantes derechos de tanteo y de retracto en las transmisiones onerosas de terrenos y edificaciones que se produzcan en las áreas que a tal efecto se delimiten y que las disposiciones de la nueva Ley no se van a aplicar íntegramente de forma igual en todos los Municipios españoles, habida cuenta que en éstos pueden concurrir circunstancias disímiles, de fuerte demanda

inmobiliaria, de necesidades específicas en usos residenciales y terciarios, de ausencia de procesos especulativos o de nulo crecimiento poblacional, lo cual tiene su debido correlato en el régimen transitorio establecido en la propia Ley, de muy interesante lectura completa por las nuevas perspectivas que introduce en lo relativo a cumplimiento del fin social en las propiedades urbanísticas.

IV. OTROS TEXTOS

Recogemos a continuación los que, sin tener un carácter estrictamente legislativo, sí poseen en cambio fuerza normativa en el seno de nuestras Asambleas parlamentarias.

1. La primera en el tiempo en un Acuerdo de la Mesa del Congreso de 8 de mayo de 1990 (está publicado en la Serie E de la Cámara Baja, número 45, del 9 de dicho mes), por el que se modifica el anterior de 20 de diciembre de 1989; en ambas ocasiones se oyó a la Junta de Portavoces y se puso en aplicación lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento en lo relativo a distribución proporcional de los *puestos en las Comisiones* entre los distintos Grupos. El acuerdo establece que en lo sucesivo todas las Comisiones, excepto en los supuestos previstos por el propio Reglamento, el Grupo Socialista contará con veinte miembros y el Grupo Popular con once. Por último, dejemos constancia de que otro acuerdo de esa misma fecha aplica esas cifras también a la Diputación Permanente del Congreso.

2. Sin duda el texto que más interés despierta en este período es el que se refiere a la fijación de las normas de procedimiento para *tramitar las iniciativas parlamentarias que tratan del tráfico de influencias*. Se trata de un Acuerdo de la Mesa del Congreso de 29 de mayo y aparece publicado en la Serie E de dicha Cámara, núm. 50, del siguiente día 30.

Comienza el acuerdo recordando que el Pleno había aprobado el 13 de febrero una moción consecuencia de interpelación del Grupo CDS, relativa a investigación de los asuntos relacionados con el tráfico de influencias, y que atribuía el conocimiento de los mismos a la Comisión del Estatuto de los Diputados, si bien se preveía que la Mesa establecería el procedimiento adecuado para la tramitación de dichas iniciativas; así, el Acuerdo de la Mesa de 29 de mayo viene a cumplimentar el encargo recibido del Pleno del Congreso de los Diputados. Las normas son las que insertamos a continuación:

1. Corresponde a la Comisión del Estatuto de los Diputados el conocimiento e investigación de los hechos, actuaciones o comportamien-

- tos en que los diputados pudieran incurrir en el ejercicio de responsabilidad política y que puedan representar uso interesado o indebido de su condición en los términos del artículo 17 del Reglamento.
2. La iniciativa corresponde a un Grupo parlamentario o al diputado o diputados afectados por una información que ponga en duda la honestidad de su actuación.
 3. El escrito en el que se ejerza la iniciativa se dirigirá a la Mesa del Congreso, la cual procederá a su admisión a trámite siempre que concurren los siguientes requisitos:
 - a) Que aquél haya sido presentado por los sujetos legitimados conforme al apartado anterior.
 - b) Que se pretenda la investigación de hechos que se imputen a uno o a varios diputados.
 - c) Que la iniciativa contenga relación circunstanciada y concreta de hechos que puedan implicar invocación o uso de la condición de parlamentario por un diputado para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional, o se acompañe información en la que se contenga tal relación circunstanciada.
 4. La Comisión del Estatuto de los Diputados podrá elaborar un plan de trabajo para el conocimiento de estas iniciativas y requerir la presencia, por conducto de la Presidencia del Congreso, de cualquier persona para ser oída, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 5/1984, de 24 de mayo, de comparecencia ante las Comisiones de Investigación del Congreso y del Senado o de ambas Cámaras.
 5. La Comisión del Estatuto de los Diputados podrá, en la actuación de las funciones objeto del presente acuerdo, ejercer las facultades previstas por el artículo 44.1 del Reglamento, así como recabar del diputado o los diputados afectados su presencia ante ella y toda la colaboración que resulte necesaria para el desempeño de sus tareas.
 6. Los diputados que se consideren afectados por la tramitación de las iniciativas comprendidas en el ámbito del presente acuerdo tendrán derecho a comparecer ante la Comisión del Estatuto de los Diputados y a solicitar el testimonio ante la misma de otras personas, conforme a lo previsto en el apartado 4.º
 7. Las conclusiones de la Comisión del Estatuto de los Diputados deberán plasmarse en un dictamen, que será elevado a la Mesa del Congreso de los Diputados, junto con los votos particulares presentados por los Grupos parlamentarios dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la aprobación del mismo, para su debate por el

Pleno de la Cámara. Antes de redactarse la propuesta de dictamen, se pondrán de manifiesto las actuaciones al diputado afectado para que formule alegaciones en un plazo mínimo de cinco días.

Para la tramitación del dictamen ante el Pleno, el presidente del Congreso, oída la Junta de Portavoces, está facultado para ordenar el debate, conceder la palabra y fijar los tiempos de las intervenciones.

8. Las actuaciones de la Comisión del Estatuto de los Diputados desarrolladas al amparo de estas normas se ajustarán a las reglas habituales de procedimiento observadas en dicha Comisión, sin otras singularidades que las resultantes de los apartados precedentes.
9. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.2 y 64.3 del Reglamento, serán secretas las sesiones y los trabajos de la Comisión del Estatuto de los Diputados y del Pleno de la Cámara en las materias objeto del presente acuerdo.
10. Las conclusiones aprobadas por el Pleno de la Cámara, que no serán vinculantes para los Tribunales ni afectarán a las resoluciones judiciales, serán publicadas en el *B. O. de las Cortes Generales*, sin perjuicio de que la Mesa del Congreso dé traslado de las mismas al Ministerio Fiscal para el ejercicio, cuando proceda, de las acciones oportunas.

Finalmente se añade que este Acuerdo de la Mesa entró en vigor el día de su publicación en el *B. O. de las Cortes Generales*.

CRITICA DE LIBROS

